

Enfoque político de las catástrofes

SAGEST in MERCOSUR

Statute and Governance for Environment and Territorial Safety in Mercosur

Antonio A. Martino

(Instituto Internacional de Estudio y Formacion sobre gobierno y sociedad www.iefgs.org)



catástrofe.

(Del lat. *cataströphe*, y este del gr. καταστροφή, de καταστρέφειν, abatir, destruir).

1. f. Suceso infausto que altera gravemente el orden regular de las cosas.

2. f. Cosa de mala calidad o que resulta mal, produce mala impresión, está mal hecha, etc. *Esta pluma es una catástrofe El estreno fue una catástrofe El encuadernador ha dejado el libro hecho una catástrofe*

3. f. Última parte del poema dramático, con el desenlace, especialmente cuando es doloroso.

4. f. Desenlace desgraciado de otros poemas.

5. f. Cambio brusco de estado de un sistema dinámico, provocado por una mínima alteración de uno de sus parámetros.

La **política** (del [griego](#) πολιτικός (politikós), «ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad») es la actividad humana tendiente a gobernar o dirigir la acción del estado regulando la sociedad.

Αντρος ζοον φιωσει πολιτιχον. El hombre es un animal **naturalmente** político. Aristóteles decía que solo los dioses y los anacoretas pueden vivir solos.

or lo tanto un enfoque político de las catástrofes es el mas adecuado y el mas sistémico sin renegar de los demás.

Aristóteles, Política (1253a):

*"Según esto es, pues, evidente, que la ciudad-estado es una cosa natural y que el hombre es **por naturaleza un animal político o social**; [...]. Y la razón por la que el hombre es un animal político (zôon politikón) en mayor grado que cualquier abeja o cualquier animal gregario es evidente. La naturaleza, en efecto, según decimos, no hace nada sin un fin determinado*

El **sistemismo ontológico** que Bunge defiende postula que el mundo es un sistema de sistemas, es decir que **toda cosa concreta es un sistema o un componente de algún sistema**. Un sistema es, en efecto, un objeto complejo estructurado, cuyas partes están relacionadas entre sí por medio de vínculos (estructura) pertenecientes a un nivel determinado. Además, los sistemas se caracterizan por poseer propiedades globales (emergentes o sistémicas) que sus partes componentes no poseen.[[]Por ejemplo, en el nivel microfísico, un átomo es un sistema *compuesto* por protones, neutrones y electrones *vinculados* por fuerzas físicas (nucleares y electromagnéticas). Una sociedad humana, en cambio, es un sistema *compuesto* por personas y diversos subsistemas sociales unidos entre sí por *vínculos* de varios tipos: biológicos, políticos, económicos, etc. Una consecuencia gnoseológica del sistemismo ontológico de Bunge es que para conocer un sistema, sea este físico, químico, biológico, psicológico o social, resulta conveniente aplicar el enfoque CESM. En otras palabras, la investigación de un sistema concreto requiere la construcción de un modelo que consiste en la descripción de la composición (*C*), el entorno (*E*), la estructura (*S*) y el mecanismo (*M*) del sistema

La composición de un sistema es la *colección de sus partes* (protones, neutrones y electrones en el sistema atómico; personas, empresas, clubes y *barra* de amigos en el sistema social) y se las llama componentes.

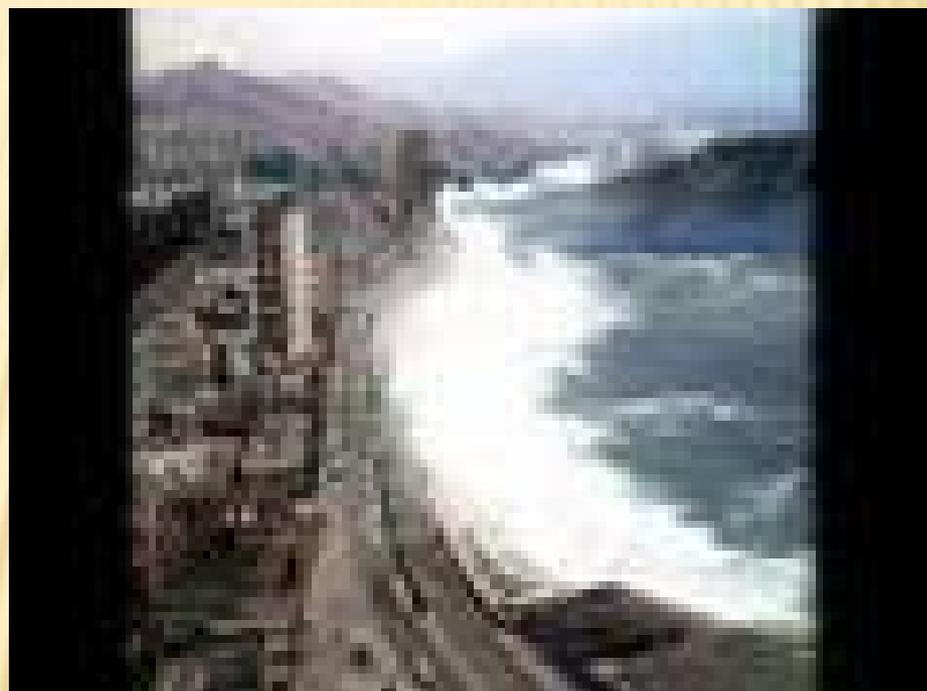
El entorno es la *colección de cosas que modifican a los componentes del sistema o que resultan modificados por ellos*, pero que no pertenecen a la composición (fotones que excitan al átomo de interés y el trigo que el hombre convierte en pan).

La estructura es la *colección de relaciones* o vínculos que establecen los componentes. Los vínculos que se dan entre los componentes de un sistema constituyen la endoestructura, mientras que los establecidos entre los componentes y elementos del entorno conforman la exoestructura del sistema.

El mecanismo es la *colección de procesos* que se dan dentro de un sistema y que lo hacen cambiar en algún aspecto (el mecanismo de radiación electromagnética de un átomo es un proceso en el que un electrón cambia de estado de energía, el comercio es un mecanismo económico de los sistemas sociales humanos). Más precisamente, si bien el conocimiento de un sistema concreto radica en la descripción de los cuatro aspectos mencionados, la explicación científica del comportamiento del mismo la brinda la descripción de su(s) mecanismo(s), es decir de los procesos de los cuales resultan la **emergencia, la estabilidad, el cambio** y la **desintegración** de un sistema.

Puesto que un sistema se caracteriza por poseer propiedades que sus componentes no poseen (vale decir, propiedades globales o emergentes), el sistemismo de Bunge es también **emergentista**. En otras palabras, la ontología bungeana es **monista con respecto a la sustancia y pluralista respecto de las propiedades**. Dicho de otro modo, todo lo que existe es material, pero las propiedades de los existentes son diversas: las hay físicas, químicas, biológicas, psicológicas y sociales. Estas propiedades emergentes de los sistemas materiales (o concretos) permiten distinguir diferentes niveles ontológicos (físico, químico, biológico, etc.) relacionados por una multitud de procesos, **pero irreducibles unos a otros**

Entre 1996 y 2005 murieron en catástrofes naturales 934.000 personas, y 2.500 millones se vieron afectadas por ellas



La **Teoría de las catástrofes** es el intento de desarrollar un [sistema matemático](#) o un [modelo dinámico continuo](#) que pueda representar fenómenos naturales discontinuos y que por su discontinuidad no pueden ser descritos por el [cálculo diferencial](#) de manera satisfactoria, en tal sentido es un modelo matemático de la [morfogénesis](#). Planteada a fines de los [1950s](#) por el matemático francés [René Thom](#), — especializado en [topología diferencial](#)— y muy difundida a partir de [1968](#); en la década de los [1970s](#) tuvo gran auge al ser impulsada por los estudios de [Christopher Zeeman](#). La teoría de las catástrofes puede ser entendida como una rama de la [teoría de la bifurcación](#) dedicada al estudio de [sistemas dinámicos](#), resulta asimismo un caso particular de un modo más general de la [teoría de la singularidad](#), por su parte su nexa con el [equilibrio estable](#) hace que se pueda considerar relacionada con una [función de Lyapunov](#).

El Triangulo de la toma de decisiones

Comisión 27 m

Interés común UE

- Brazo ejecutivo
- Representación
- Iniciativa legislativa
- Poder de negociación
- Guardián de los Tratados
- Gestión de las políticas y del presupuesto

Gabinetes Comisarios
Representaciones
Delegaciones
Agencias Ejecutivas

Consejo 27 m

Estados Miembros

- Poder legislativo
- Poder de Nombramiento
- Coordinamiento Políticas econom y exterior y seguridad
- Acuerdos intern
- Aprueba el presupuesto
- Coordina cooper Trib nac y policía

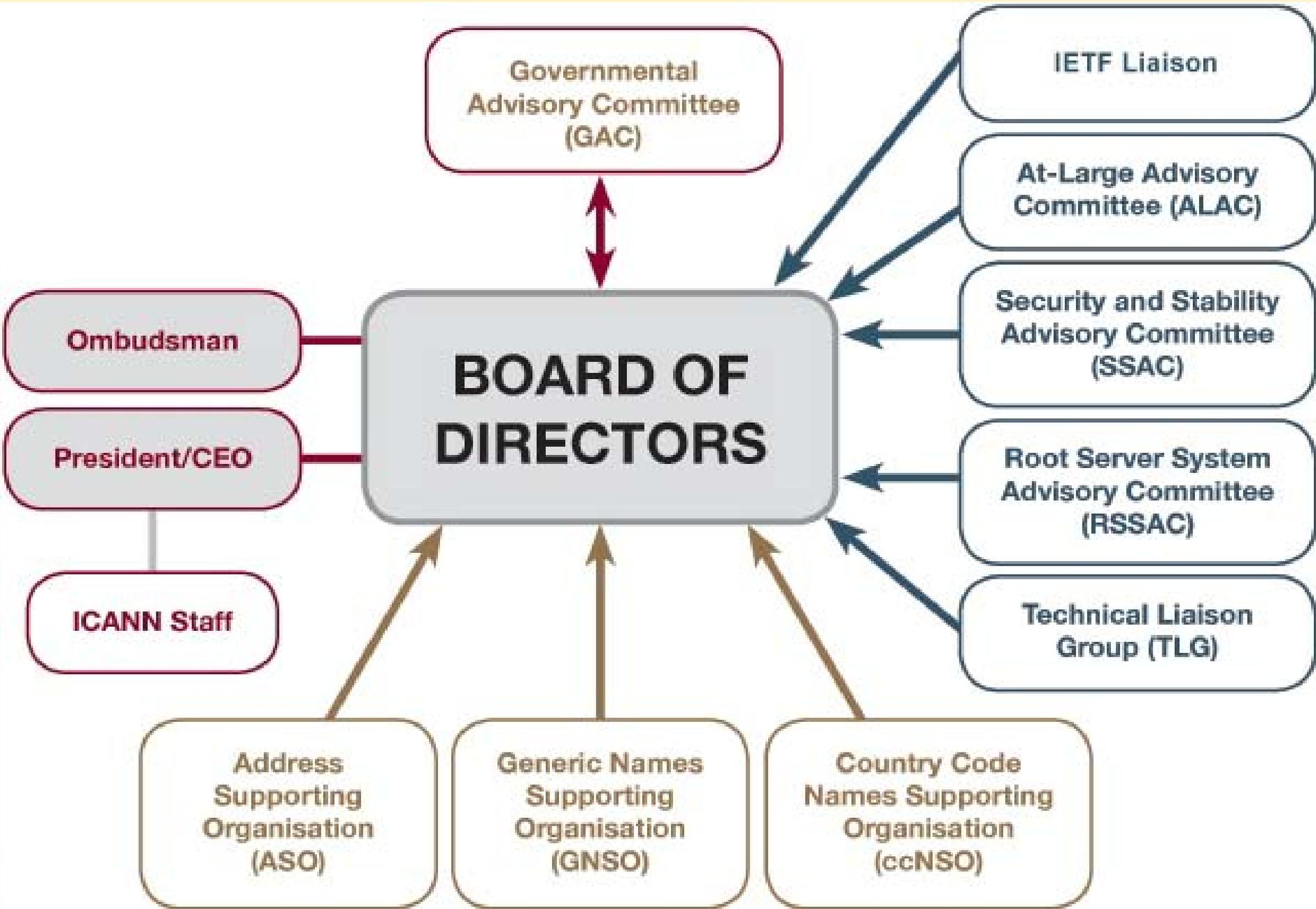
Presidente
Consejo Europeo
COREPER
Alto Representante y
Secretario General

Parlamento 785 m

460mil Ciudadanos

- Poder legislativo
- Poder consultivo
- Control democrático
- Censura Comisión
- Aprueba- rechaza nomina Comisión
- Autoriza ratifica tratados adhesión y asociación
- Poder del dinero

Presidente
8 Grupos políticos
Comisiones





Russia's Ethnic Republics



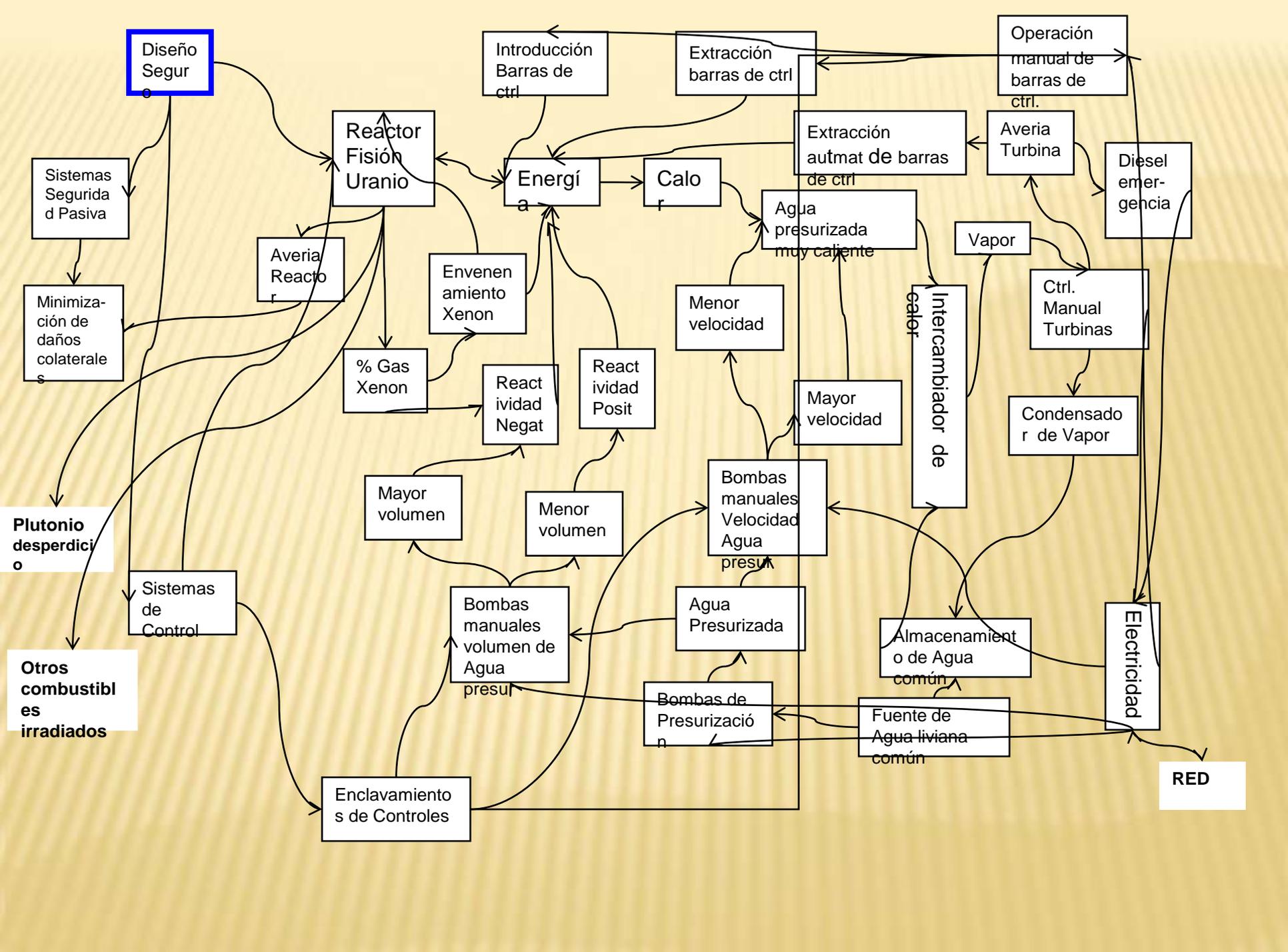
La tesis principal de este trabajo es que el enfoque político de las catástrofes necesita una visión sistémica.

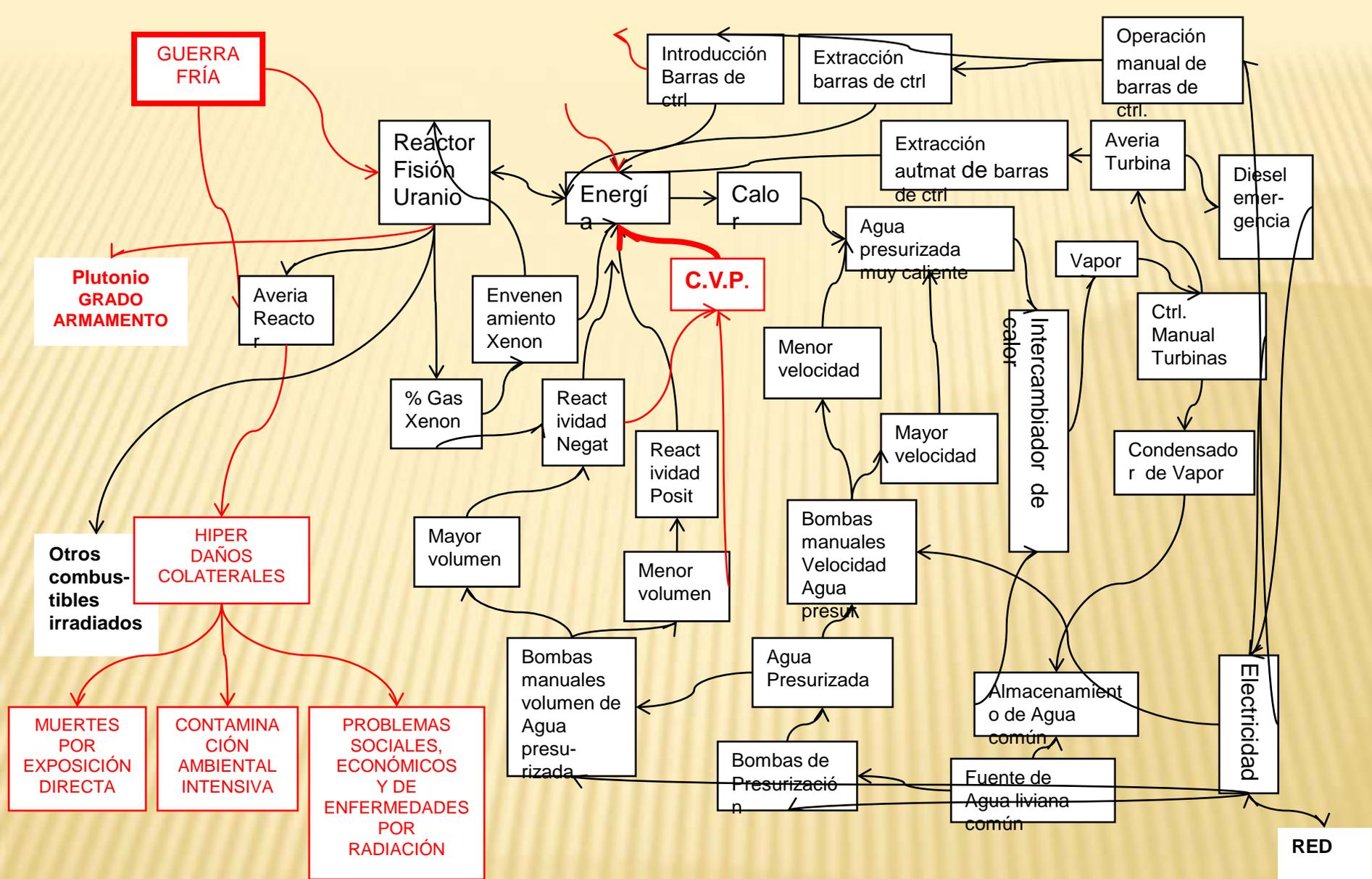
He tratado de dar algunos ejemplos con las reglas de decisión de la Unión Europea para legislar, con el Comité de la ICAAN para decidir del mapa de la federación rusa con sus componentes.

Yo he elegido la visión del CESM de Bunge. Se puede elegir otra pero difícilmente se puedan saltar los elementos: composición (*C*), el entorno (*E*), la estructura (*S*) y el mecanismo (*M*) del sistema.

Para dar otro ejemplo me sirvo de dos diapositivas del grupo dirigido por Roberto Porebski sobre el caso Chernobyl.

No se pretende que el político pueda seguir todo el complejo sistema, pero sí que este en condiciones de entenderlo cuando sus asesores lo explican





Una ley que regule la prevención, tratamiento y resolución de catástrofes, no existe. Ni a nivel supranacional, ni a nivel nacional, ni a nivel provincial ni a nivel local

Existe si . una ley sobre Defensa Nacional, que toca aspectos de las catástrofes a nivel nacional y a nivel provincial. En algunos raros casos – como la ciudad Autónoma de Buenos Aires – a nivel local

Pero son normas fragmentarias, insuficientes y en su generalidad desaplicadas: esto es existe la institución para hacer algunas cosas, pero esta desconectada con las demás y por lo general no hay acción.

Existe además una controvertida ley en materia de Medio Ambiente que atraviesa todos los sectores que nos interesan, pero pasa por un periodo de gran confusión y sobre todo falta de prestigio nacional

Nuestra función consiste en hacer el relevamiento normativo pero intentar también realizar una **concepción mínima de lo que debería contener una ley sobre catástrofes.**

Esto teniendo en cuenta que todas las demás instituciones involucradas en el proyecto : geofísica, sísmica, sociológica, económica, medica, etc. Dependen para su actuación de este cuadro normativo mínimo.

Esta es la función estrictamente normativa:
requisito si ne qua non

Nuestra intención es ir mas allá: y determinar si las instituciones creadas están actualizadas y son funcionantes. Esta es la *ratio per quam* de este proyecto

Legislación vigente

Decreto Ley 6.250/58 de Defensa Antiaérea Pasiva Territorial, convalidada por Ley 14.467.

Decreto 270/90. Coordinación de la respuesta nacional en situaciones de desastres.

Ley No. 24.059 de Seguridad Interior.

Decreto 660/96.

Decreto 1410/96. Aprueba la estructura organizativa del Ministerio del Interior.

Decreto No. 1015/97. Modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Seguridad Interior, incorporándose tres Subsecretaría:



1. Subsecretaría de Seguridad

2. Subsecretaría de Planeamiento y Protección Civil

3. Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Seguridad

Con el Decreto 660/96 se transfiere la Dirección Nacional de Defensa Civil, al Ministerio del Interior, antes en la órbita del Ministerio de Defensa.

Con el Decreto 1410/96 pasa, la Defensa/Protección Civil a ser responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Interior.

[Autonomía de la Defensa Civil \(Ley 17.192/67\)](#)

Secretaria de Medio Ambiente y desarrollo sustentable

Documentacion legal: Argentina Nación [3 Artículos](#)
[72 Leyes](#) [68 Decretos](#) [1 Resolución General](#) [382](#)
[Resoluciones](#) [2 Resoluciones Conjuntas](#) [26](#)
[Ordenanzas](#) [19 Disposiciones](#) [4 Actas](#) [1 Pacto](#) [30](#)
[Declaraciones](#) [7 Recomendaciones](#) [1 Manifiesta](#)
Chubut [27 Leyes](#) [7 Decretos](#) [2](#)
[Resoluciones](#) Córdoba [15 Leyes](#) [1 Decreto](#) [Ley 1](#)
[Decreto](#) Jujuy [1 Declaración](#) La Rioja [9](#)
[Leyes](#) Mendoza [1 Ley](#) [1 Decreto](#) Río Negro [16](#)
[Leyes](#) [5 Decretos](#) [6 Resoluciones](#) Salta [1](#)
[Ley](#) Santa Cruz [12 Leyes](#) [1 Decreto](#) [1](#)
[Disposición](#) Tierra del Fuego [14 Leyes](#) [1 Decreto](#) [1](#)
[Disposición](#) Bloque Mercosur [7 Resoluciones](#) [6](#)
[Decision](#)

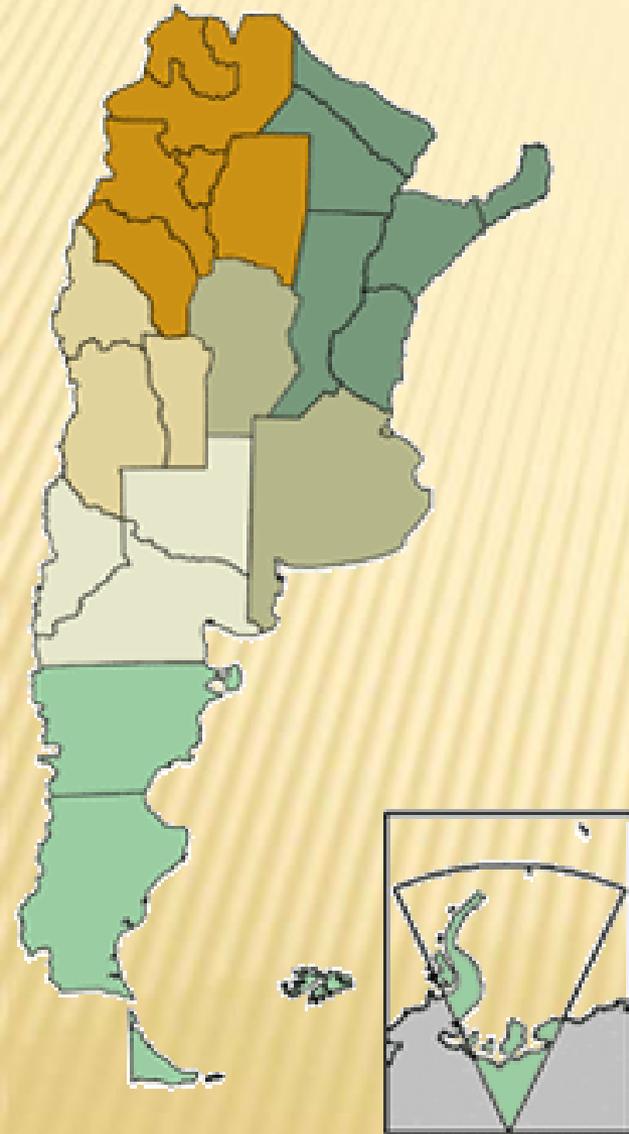
Salvedades establecidas a la Ley 25.675.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE
CONSTITUCION DEL SISTEMA FEDERAL DE
EMERGENCIAS. [Decreto 1.250/99](#)

SE CONSTITUYE EN EL AMBITO DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS EL SISTEMA FEDERAL
DE EMERGENCIAS (SIFEM). SE ESTABLECEN SUS
OBJETIVOS, INTEGRACION, ETC.

OBSERVACION: EL SISTEMA FEDERAL DE
EMERGENCIAS SE TRANSFIERE AL AMBITO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, POR ART.
17 DEL DEC. 357/2002 (B.O. 22-02-2002).

Cofema Consejo Federal del Medio Ambiente



- Nuevo Cuyo:** Mendoza, San Juan y San Luis.
- NEA:** Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe.
- NOA:** Catamarca, Jujuy, Salta, La Rioja, Sgo. del Estero y Tucumán.
- Patagonia Norte:** La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- Patagonia:** Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
- Centro:** Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y Córdoba.

NACIONES UNIDAS PROYECTO PARA REDUCCION DE CATASTROFES ANTES DEL 2015

Plataforma global La meta de la plataforma global para la reducción del riesgo del desastre, como el cuerpo principal del sistema consolidado de ISDR, es sostener ímpetu mundial para construir la resistencia de naciones y de comunidades al ¹ de los desastres. La plataforma global proporciona el foro global principal para los representantes de gobiernos otros tenedores de apuestas - organismos DE LA ONU, cuerpos regionales, instituciones financieras internacionales, sociedad civil, el sector privado y las comunidades científicas y académicas -:

1. Determine el progreso hecho en la puesta en práctica del marco de Hyogo para la acción.
2. Realce el conocimiento global de la reducción del riesgo de catastrofes.
3. Comparta las experiencias entre países y aprenda de buena práctica.
4. Identifique los boquetes restantes y las acciones necesarios para acelerar la puesta en práctica nacional y local del marco de Hyogo.

El Secretary-General para los asuntos humanitarios, de Naciones Unidas

Se requiere la institucionalización con leyes, decretos, resoluciones en los tres ámbitos: nacional, provincial y local

Una reinstitucionalización con:

1. Aspectos legales:

1. Normativas nacionales, locales y provinciales

2. Normativas institucionales.

3. 2. Organización institucional

1. Comité de Emergencias

2. Comisión de formulación del plan preventivo e integración

3. Centro de emergencias

4. Declaración de alerta temprana y de emergencia

5. Coordinación Interinstitucional

6. Comisión Nacional de Emergencias (Comité de Crisis)

Plan de Emergencias:

1. Objetivo: amenazas a las cuales esta dirigido: catastrofes naturales y atomica
2. Area geografica de aplicación
3. Relación con el plan nacional del sistema nacional de emergencia , defensa civil
4. Organización : comités de emergencias centrales, regionales y locales de formulación del plan, funciones y responsabilidades
5. Centros de emergencia
6. Declaración de alerta temprana y la emergencia.
7. Personal, capacitación. Personal clave y de direcciones.
8. Plan de seguridad y vigilancia
9. Plan de transportes.
10. Plan de comunicaciones
11. Coordinación institucional y con las empresas privadas

1 2 . valuación de daños

1 2 . .

1 3 . nformación

1 4 . .

1 5 . .

1 6 . resupuestos necesarios para la
implementación del plan de reconversión

1 7 . \esiliencia : capacidad de un sistema de
volver a la estabilidad dinámica después de
una perturbación

Índice

resupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. principios de la política ambiental. resupuesto mínimo. competencia judicial. instrumentos de política y gestión. ordenamiento ambiental. valuación de impacto ambiental. educación e información. participación ciudadana. seguro ambiental y fondo de restauración. sistema federal ambiental. ratificación de acuerdos federales. autogestión. año ambiental. fondo de compensación

Una primera pregunta urgente es determinar que dicen los estatutos que regulan este problema, y como pueden tales estatutos estar reagrupados de tal forma que muestren un panorama claro. Esto debería ser un texto comun o un resumen de catastrofes. El punto principal debería estar en las catastrofes naturales, pero hoy en dia es dificil establecer una clara linea divisoria entre las catastrofes por causas naturales y aquellas causadas por el hombre. Por esta razon, nuestro panorama sera extenso, pero no tanto como para impedir nuestro trabajo. Una de las primeras tareas sera determinar las catastrofes de las cuales nos haremos cargo. Tener una norma legal clara no es una cosa minoritaria, pero seria muy ingenioso pensar que una norma legal expresará el poder y las relaciones de competencia en un caso de catastrofe. Es necesario cavar profundo para poder ver la efectiva gobernanza del problema. Finalmente, las catastrofes no tienen fronteras y seria demasiado formal intentar delimitarlas a un solo pais. La experiencia de la Union Europea nos ensena la necesidad de proveer una legislacion comun minima sobre prevencion para determinar la intervencion, coordinacion y la decicion de tomar autoridades antes, durante y despues de la catastrofe.

Ley 25.263

Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el Area de Aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Jurisdicción y Ámbito de Aplicación. Funciones del Consejo Federal Pesquero, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Prefectura Naval Argentina. Fondo para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos-Fondo CCRVMA. Publicidad de las Medidas de Conservación de la CCRVMA. Límites de Captura. Monitoreo Satelital de Buques. Sanciones.

TEMA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA-EMERGENCIAS SOCIALES-CATASTROFE-SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS:CREACION;FUNCIONES

Referencias Normativas: LEY 25064 Art.17

Art. 1: Constitúyese el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) como esquema de organización del Estado Nacional que articula los organismos públicos nacionales competentes y coordina su accionar con las provincias, el Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires y los municipios, para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópicos.

2002 se sancionó en el Congreso sancionó un Plan Nacional de Educación para la prevención sísmica. Pero hasta el momento, sólo Catamarca, San Juan y Mendoza lo pusieron en práctica. **"Los chicos deberían familiarizarse en las escuelas** y ser los multiplicadores de la información en sus hogares", afirmó Giuliano. "Es crucial que las provincias y los municipios verifiquen y controlen que las construcciones sean resistentes a sismos".

"No será tan visible, tan apabullante, como otros desastres ambientales, pero los procesos de **desertificación y degradación de los suelos** seguirían en aumento", afirma el director del Instituto del Suelo del INTA en Castelar, Roberto Casas. Se calcula que el cincuenta por ciento de la superficie de la Patagonia, el Noroeste argentino, Cuyo y parte de San Luis y La Pampa sufre desertificación en grado moderado a severo por exceso de pastoreo o por prácticas incorrectas en la agricultura. "En el Chaco, el problema avanza por el desmonte de áreas semi áridas", señaló Casas. En la región pampeana, la desertificación implica la **pérdida de mil millones de dólares por año**. Para evitar la tendencia, Casas sugirió que "los agricultores deberían volver a la rotación de cultivos (incluyendo maíz, trigo y sorgo y no sólo soja) como componente del sistema de siembra directa, para evitar la degradación del suelo a mediano plazo".

El nivel del mar Argentino **crece cuatro centímetros por década**, también por el cambio del clima. "Es probable que crezca algo más de **quince centímetros en los próximos treinta años**", afirmó Vicente Barros, investigador del Conicet

El aumento del nivel del mar no causaría inundaciones permanentes en la costa. Sin embargo, aclaró el especialista, habría una **mayor frecuencia de inundaciones** por sudestadas en la zona del frente del Delta, el valle del río Reconquista y algunas zonas costeras del sur del Gran Buenos Aires y la zona sur de la Bahía de Samborombón. "En el Tigre —sostuvo Barros— la proliferación de barrios cerrados a lo largo de la costa **creó una nueva situación de riesgo**. Se urbanizaron sectores inicialmente bajos e históricamente inundados. No siempre se toman alturas de elevación del terreno acordes con el aumento del nivel del río". Barros sostiene que hay diferentes medidas a implementar: "Debería sancionarse una ley por la cual las personas que eligen vivir en zonas vulnerables se hagan cargo de eventuales desastres, siempre que se las haya informado."

Mapa de riesgo



VOLCANES

La mayoría están del lado chileno; podría haber erupciones que afecten territorio argentino.



TERREMOTOS

En los próximos 10 años podría haber alguno similar al de San Juan de 1944.



SEQUIAS

En el país no hay un sistema de alerta temprana de sequías. La del Chaco, este año, es considerada desastre.



DESERTIFICACION

Los procesos de desertificación y degradación del suelo seguirán en aumento.



INVASIONES BIOLÓGICAS

Especies animales y vegetales acuáticas pueden generar grandes desastres ecológicos y pérdidas económicas.



TORNADOS

Podrían ser más frecuentes e intensos debido a los cambios climáticos.



AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR

Es probable que crezca algo más de 15 cm en los próximos 30 años por influencia del cambio climático.



INUNDACIONES

Provocaron grandes pérdidas económicas; en los lugares donde hubo grandes crecidas

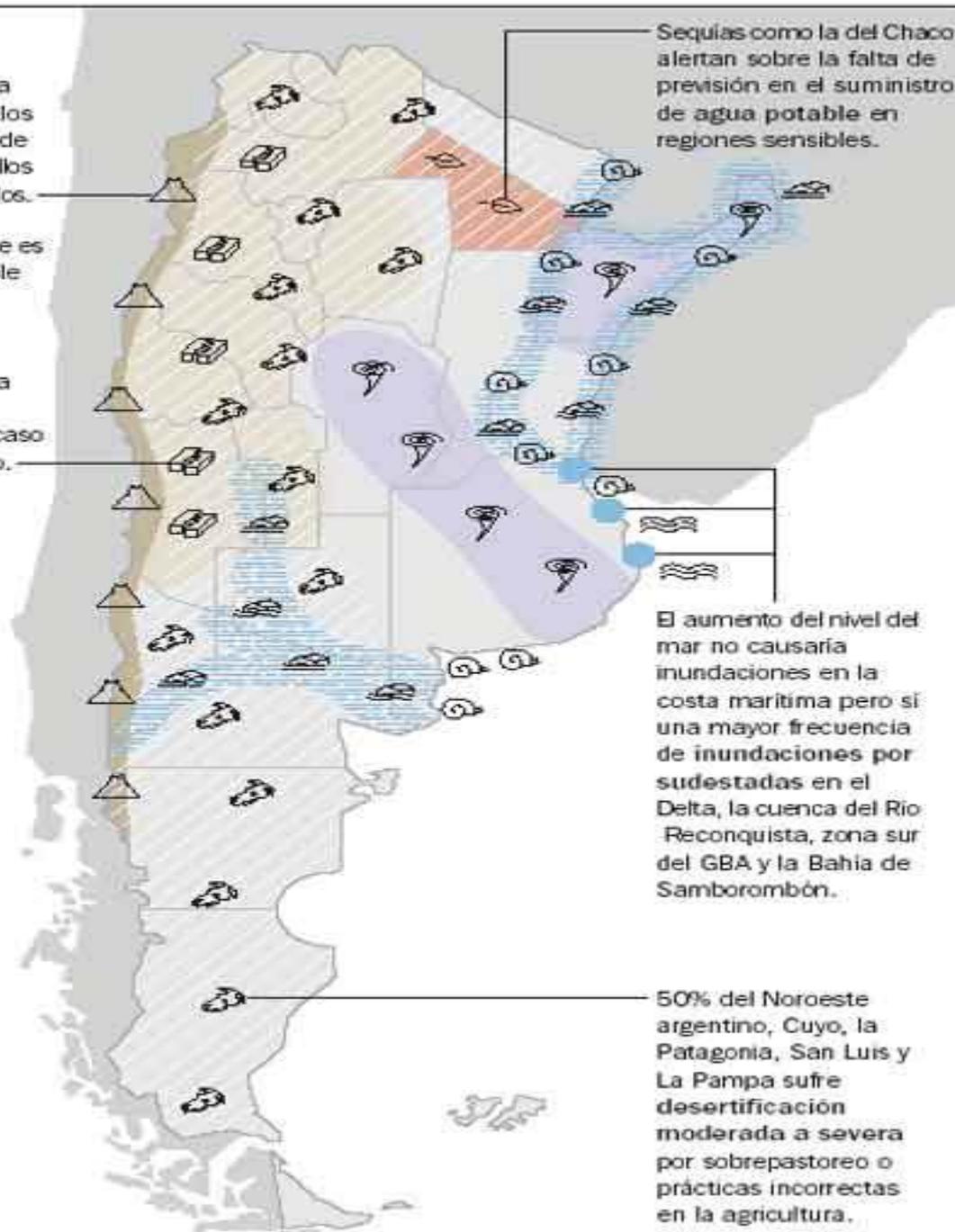
Existen 60 volcanes activos en la Cordillera de los Andes. Más de la mitad de ellos no son vigilados.

En el noroeste es imprescindible reforzar los planes de prevención sísmica para evitar un desastre en caso de terremoto.

Sequías como la del Chaco alertan sobre la falta de previsión en el suministro de agua potable en regiones sensibles.

El aumento del nivel del mar no causaría inundaciones en la costa marítima pero si una mayor frecuencia de inundaciones por sudestadas en el Delta, la cuenca del Río Reconquista, zona sur del GBA y la Bahía de Samborombón.

50% del Noroeste argentino, Cuyo, la Patagonia, San Luis y La Pampa sufre desertificación moderada a severa por sobrepastoreo o prácticas incorrectas en la agricultura.



Decreto nº 57.427, de 14.12.1965 (Legislação Federal)	Aprova o Regulamento do DNOCS.
Decreto “E” nº 1.114, de 06.06.1966 (Legislação Estadual)	Institui, no Estado da Guanabara, o Grupo de Trabalho com a finalidade de estudar a mobilização dos diversos órgãos estaduais em casos de catástrofes.
Decreto nº 59.124, de 25.08.1966 (Legislação Federal)	Estabelece o salário mínimo regional para as frentes de trabalho criadas com a finalidade de dar assistência à população vítima de calamidades públicas.
Decreto nº 722, de 18.11.1966 (Legislação Estadual)	Aprova o Plano Diretor de Defesa Civil do Estado da Guanabara e dá outras providências. *É por intermédio deste Decreto que foram criadas as primeiras Coordenadorias Regionais de Defesa Civil – REDEC no Brasil.
Decreto “E” nº 1.373, de 19.12.1966 (Legislação Estadual)	Organiza a Comissão Central de Defesa Civil do Estado da Guanabara e dá outras providências.

Emenda Constitucional

Artigo 8º - atribui a União a competência de organizar a defesa permanente contra as calamidades públicas, especialmente a seca e as inundações.

Decreto nº 64.568, de
22.05.1969
(Legislação Federal)

Cria Grupo de Trabalho para elaborar plano de defesa permanente contra calamidades públicas e dá outras providências.

Decreto-Lei nº 950, de
13.10.1969
(Legislação Federal)

Institui no Ministério do Interior o Fundo Especial para Calamidades Públicas – FUNCAP e dá outras providências.

20 Decreto nº 5.376, de
05 17.02.2005

Atualiza a estrutura, organização e diretrizes para o funcionamento do Sistema Nacional de Defesa Civil - SINDEC e do Conselho Nacional de Defesa Civil – CONDEC e dá outras providências.

Cria no âmbito da Secretaria Nacional de Defesa Civil, o Centro Nacional de Gerenciamento de Riscos e Catastrofes– CENAD.

Presentaremos un proyecto mínimo de normativa e institucionalización sobre la base de la experiencia italiana de la Protezione Civile, pero teniendo en cuenta nuestro contexto jurídico y cultural. Abogaremos por una solución común en el Mercosur (Sagest en Mercosur: *Statute and Governance for Environment and Territorial Safety in Mercosu*) y sostendremos que si esta parte no funciona todo el resto de lo que se haga en materia de catástrofes está destinado al amateurismo y al fracaso.

PROPUESTA: La propuesta consiste en preparar una lista minima de catastrofes, para poder estableces un cuerpo legislativo en Europa, particularmente en Italia (con las leyes de proteccion civil) y para llevar a cabo un estudio de investigacion en Argentina, Uruguay y en todo el MERCOSUR en general, para poder disenar un mapa de las leyes legislativas en el asunto del manejo de las catastrofes y en el tema de quien, cuando, como y con cual procedimiento hace cada cosa, etc.

Un cuidado particular sera dado para determinar, no solo las causas de las catastrofes naturales, sino tambien las causas de las catastrofes causadas por el hombre. El limite entre ellas es, en algunos casos, dificil de establecer. Por ello la importancia de centros especializados para enfrentar la seguridad y el ambiente del territorio es destacada.

La clasificación de las catástrofes será revisada para establecer una metodología acorde con los objetivos de la investigación. El mero hecho de obtener un estado del arte legislativo sería una buena prueba para ver donde hay superposiciones de competencias, o falta de ellas. Eso será acompañado con un estudio sobre los procedimientos en caso de riesgo de catástrofe en la Unión Europea y en los países del MERCOSUR, que implicara entender como las entidades supranacionales, nacionales, países, provincias (o regiones) y cuerpos locales se comportan para coordinar acciones que no pueden ser dejadas a la improvisación.

La investigación irá desde las reglas generales hasta las regulaciones particulares, desde el comportamiento de las unidades de observación hasta la dislocación hospitalaria, una vez que la crisis haya sido declarada. Desde las leyes hasta la gobernanza.

Una reunion de trabajo en Buenos Aires sobre mitad del proyecto para verificar y controlar la metodologia. Una reunion de trabajo final para determinar las evaluaciones finales del proyecto.

Si bien la parte juridica e institucional parece la mas alejada de los temas que aquejan la ciencia de la tierra, son – curiosamente - los pilastres sobre los cuales todos los demas elementos de intervencion deben actual y lo que es mas importante coordinarse.

Lo primero es verificar a nivel supranacional (Mercosur), Nacional, Argentina y Uruguay, provincial y local las normas existentes, los organismos creados y el juego efectivo entre normas e instituciones.

Vale decir el efectivo funcionamiento de las reglas de prevencion, rapida intervencion, seguimiento y reconstruccion.

Es el pilar sobre el cual descansan todas las propuestas de las otras ciencias.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

ART. 1º: OBJETO Y FINES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente Ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

PROGRAMA MI PUEBLO

Decreto 469/2004

Artículo 1 — Créase el programa MI PUEBLO, el que tendrá por objeto desarrollar y articular el impacto social de las políticas públicas que se llevan a cabo en distintos organismos del gobierno nacional, a nivel territorial.

Art. 2 — EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL será la Autoridad de Aplicación del mencionado programa.

Art. 3 — EL MINISTERIO DEL INTERIOR tendrá a su cargo la coordinación política con los Ministerios y organismos que intervengan en la puesta en marcha y ejecución del programa que se crea por el presente, sin perder su identidad y eficiencia.

Art. 4 — En el marco del presente Decreto, cada uno de los Ministerios intervinientes, desarrollará un trabajo específico en función del diagnóstico que se establezca en cada pueblo